Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

Informe de Observancia a la Vulneración de Derechos

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO

2019

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE REFUGIO

Fecha de inicio: 07 de junio de 2019

Fecha de finalización: 23 de agosto de 2019

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Índice

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. – 3
2. OBJETIVO DEL INFORME. - 4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. - 4
3.1 Primer desalojo: 7
3.2 Segundo desalojo: 9
3.3 Tercer desalojo: 15
3.4 Cuarto desalojo: 16
3.5 Quinto desalojo: 17
4. CONCLUSIONES.- 17
5. RECOMENDACIONES.- 19

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. –

Desde el día sábado 1 de junio del presente año, alrededor de 40 personas en situación de refugio, de diferentes nacionalidades -principalmente colombiana- colocaron un campamento improvisado frente a las oficinas del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR-, en la ciudad de Quito. En dicho grupo se encontraban niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y otras pertenecientes a diversos grupos de atención prioritaria y que requerían atención especializada en diferentes ámbitos de salud y protección. El número de integrantes fue incrementando progresivamente hasta sobrepasar las 140 personas.

Con fecha 07 de junio de 2019 el Consejo de Protección de Derechos -CPD- del Distrito Metropolitano de Quito emitió un pronunciamiento ante la situación de la población solicitante de refugio y soluciones duraderas en Ecuador. En lo principal, este pronunciamiento exhortó a la Cancillería a generar procesos eficientes para dar respuesta a las solicitudes ingresadas en territorio ecuatoriano, en el marco de los principios de la protección internacional. Por otra parte, se exhortó a las organizaciones internacionales a realizar procesos adecuados a los requerimientos y derechos de la población.

Ante este pronunciamiento, el Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana -CNIMH- convocó a una reunión de coordinación a: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional -CNII-, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (Dirección de Protección Internacional) y al Consejo de Protección de Derechos del DMQ.

En esta reunión se estableció la necesidad de conformar una mesa interinstitucional, con presencia de entidades públicas y privadas, relacionadas con la temática, para definir acciones conjuntas con la finalidad de resolver la situación específica; así como para identificar una hoja de ruta de actuación ante eventos similares que pudieren repetirse, ya que esta no fue la primera acción similar.

Por otra parte, con fecha 18 de junio del 2019, dentro del Expediente No. JMPDNA-ZD- 0359-2019-1, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ZD, dispuso lo siguiente: *"**DÉCIMO.** - Se solicita la observancia del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en el marco de las competencias establecidas en la Ordenanza 188, Art. 13, literales (e), (f) y (g). Emítase un informe de observancia".*

Frente a estos hechos y a fin de dar cumplimiento a la disposición de la Junta, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, activa algunas acciones del proceso de Observancia que incluyen la articulación interinstitucional, con el objetivo de plantear recomendaciones técnicas para los organismos rectores de la política pública, en aras de contribuir a su mejoramiento. De igual manera, se elaboraron recomendaciones dirigidas a la sociedad civil y a diferentes organismos que trabajan en la temática de movilidad humana.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

2. OBJETIVO DEL INFORME. -

Generar recomendaciones a los actores públicos y privados, de los niveles nacional y local, así como a los demás integrantes del Sistema de Protección Integral y a los organismos internacionales, a fin de incidir favorablemente en la garantía y protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. -

Una vez creada la mesa interinstitucional por el Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana, se acordó que la primera acción consistiría en realizar una visita a las familias por parte del Consejo de Protección de Derechos, acompañados por los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional y de Movilidad Humana.

Con fecha 10 de junio, las familias, agrupadas en una organización llamada "Fundación Internacional ONG colombianos en el exterior- FICOEX", establecieron que tenían dos peticiones para ACNUR:

> *"1.- Que nos saquen urgentemente de Ecuador a Europa o Canadá.*
> *2.- Solicitamos protección fuera del Ecuador".*

El 12 de junio, la oficina de ACNUR Ecuador respondió a FICOEX mediante una carta, en la cual explica el proceso de reasentamiento y manifiesta que:

> *"(…) las familias o personas que hayan sido consideradas para reasentamiento, y cuyos casos hayan sido denegados por no cumplir con los criterios (…), no podrán ser reabiertos, invitándose a esas familias o personas a acercarse al ACNUR y/o sus socios a trabajar en alternativas para su integración local en condiciones que protejan su seguridad.*
> *Los casos que estén pendientes de evaluación o entrevista podrán tomar contacto con la Unidad de Reasentamiento para clarificar dudas respecto de las fechas de sus entrevistas o el estado de análisis de sus casos, recordando por supuesto que, como lo indica el Manual de Reasentamiento del ACNUR antes citado, el reasentamiento no es automático ni es un derecho, y que la duración de estos procesos es raramente inferior a 18 meses".*

El 14 de junio de 2019, delegados/as del CPD-DMQ, de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional y de Movilidad Humana visitaron el "campamento improvisado", donde se realizó un levantamiento de información a través de fichas de entrevistas y se establecieron varias conclusiones, las mismas que fueron remitidas mediante informe a los miembros de la Mesa y al Sr. Alcalde. En este documento se destacan algunas conclusiones, entre ellas:

- *"La mayoría de personas manifestaron que desean salir de Ecuador hacia Europa o Canadá, no a países sudamericanos, por razones de seguridad. Son conscientes de*

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

que sus casos no contienen las condiciones para que puedan ser reasentados/as pero solicitan que se facilite su traslado a los países.

- *Hay personas que señalaron que son víctimas de persecuciones, amenazas y agresiones relacionadas a las razones de su huida de Colombia, intentaron denunciar ante la Fiscalía, pero sus denuncias no fueron receptadas por varias razones, entre ellas: falta de información o documentos y/o datos de las personas agresoras.*
- *Las familias manifiestan que hay varios niños y niñas que no han podido ser matriculados/as por falta de cupos o por razones de discriminación."*

De igual manera, se realizaron recomendaciones, entre otras:

- *"(…) Analizar individualmente las necesidades y solicitudes de los núcleos familiares, en consideración a las barreras de acceso a servicios y derechos, así como sus condiciones de inseguridad, a fin de identificar la vulnerabilidad de cada caso, las acciones que se requieren y las articulaciones interinstitucionales pertinentes. Estas personas, independientemente de su condición migratoria, requieren respuestas del Estado para garantizar sus derechos (Art. 9 CRE).*
- *Es necesario que la situación de calle finalice mediante una intervención que implique el diálogo con las familias y sean reubicadas en un lugar que garantice su seguridad e integridad, sobre todo por la presencia de niños, niñas y adolescentes; así como personas con discapacidad y adultas mayores.*
- *Instar a las instituciones municipales a la integración y aplicación inmediata del protocolo desarrollado por la Mesa interinstitucional para activar el sistema de protección integral, en futuros casos similares."*

Cabe señalar que desde las primeras reuniones el CPD -al igual que otras organizaciones- solicitó la habilitación de espacios temporales para que las personas fueran reubicadas mientras se analizaba cada caso, de manera individual. Sin embargo, esta opción no fue aceptada hasta que la Junta emitió una disposición de cumplimiento obligatorio.

El 17 de junio se realizó la segunda reunión de la mesa interinstitucional para conocer el informe anteriormente descrito y definir una hoja de ruta para activar el sistema de protección a las familias. La Secretaría de Derechos Humanos propuso coordinar las acciones interinstitucionales para la protección de sus derechos.

En esta reunión interinstitucional, y en otros espacios, instituciones como el Ministerio de Movilidad Humana y Relaciones Exteriores, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación y la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del DMQ, manifestaron que este tema debía ser abordado como una situación de orden público, no de ausencia o fallas de políticas públicas (y por ende fuera de sus competencias). A partir de este momento, la Mesa Interinstitucional coordinada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, no volvió a ser convocada hasta el cierre de este informe.

El 18 de junio, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, Zona La Delicia (en adelante JMPDNA-ZD) avocó conocimiento de este caso (Expediente JMPDNA-ZD-0359-2019-1) y emitió medidas de protección para los/as niños/as que se encontraban en el campamento y

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

"ADVIERTE al SR. AUSBERTO EMILIO GARCÍA, en su calidad de representante legal de FICOEX, que la utilización de niñas, niños y adolescentes para proselitismo, así como para intereses particulares, se encuentra PROHIBIDO por la ley ecuatoriana y que ante el incumplimiento de dicha prohibición, se procederá con las provisiones de ley." (sic)

El 19 de junio se realizó una reunión de coordinación en la Secretaría de Derechos Humanos en la se definió que algunas instituciones que participaron en la Mesa anteriormente, acompañarían a la DINAPEN en la notificación de las medidas de protección, a fin de explicar a las familias el propósito de las medidas y brindar información sobre los servicios de atención y protección que poseen algunas instituciones.

El 20 de junio la Secretaría de Derechos Humanos convocó a una reunión para definir, entre otras acciones, la intervención de los Servicios Especializados de Protección Especial -SEPE- en un proceso de mediación con las familias. En esta reunión el CPD, ACNUR y el CNIMH insistieron en la necesidad de realizar la mediación en un espacio neutral, de manera individual, por núcleo familiar, sin la intervención de terceras personas, como los representantes de la Fundación. La Junta de Protección de Derechos, presente en este espacio, sugirió que interviniera la iglesia como mediadora; sin embargo, esta acción no fue impulsada por la Mesa.

El mismo día, en el transcurso de la tarde, la Secretaría de Derechos Humanos informó que realizó un diálogo con las personas que se mantenían frente a ACNUR, quienes expresaron que contaban con un documento de un país -cuyo nombre no informaron-, que estaría dispuesto a recibir a todo el grupo. En tal virtud, su única demanda era que *"(…) se les facilite pasajes aéreos, pasaportes y contención económica".* De igual manera, el director de los SEPE indicó que las familias aceptaron tener una reunión el 25 de junio con Cancillería, SDH, Ministerio del Interior, Fiscalía, ACNUR, OIM y cinco representantes de las personas refugiadas (las/os dirigentes de la Fundación).

Esta reunión no se llevó a cabo debido a que todas las instituciones, a excepción de la SDH, manifestaron que estos acuerdos contradecían los compromisos establecidos en la mesa, en cuanto a mantener diálogos individuales con las familias, sin la presencia de quienes estarían liderando la organización.

A la par, el 20 de junio en la noche, el colectivo Corredores Migratorios publicó en su página web una nota denominada "*No cesa la horrible noche"*[1]*,* en la que reflejan las pretensiones de las familias, a partir de unas entrevistas realizadas en el campamento.
El mismo día, el Diario el Comercio publicó una nota denominada *"Incomodidad entre los vecinos por la presencia de personas que pernoctan en la calle Whymper*", que motivó una reunión en la Agencia Metropolitana de Control el 21 de junio, en la que participaron representantes del barrio y el ACNUR.[2]

[1] http://corredoresmigratorios.com/no-cesa-la-horrible-noche/
[2] https://www.elcomercio.com/actualidad/incomodidad-vecinos-whymper-quito-refugiados.html

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

El 24 de junio la JMPDNA-ZD dispuso: *"Se ORDENA AL SR. AUSBERTO EMILIO GARCÍA en su calidad de representante legal de FICOEX, el **ALEJAMIENTO** de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el campamento ubicado en las afueras de ACNUR. Se le advierte a dicho ciudadano que el incumplimiento de esta medida, así como de las otras medidas de protección emitidas por esta Junta, darán lugar a las acciones legales previstas por la ley. **SEGUNDO. –** Se ORDENA a la SRA. MÓNICA CARDONA, el **ALEJAMIENTO** de los niños, niñas y adolescentes con quienes no tenga vínculo familiar y que se encuentran en el campamento ubicado en las afueras de ACNUR. Se le advierte a dicha ciudadana que el incumplimiento de esta medida, así como de las otras medidas de protección emitidas por esta Junta, darán lugar a las acciones legales previstas por la ley."* Sin embargo, estas medidas no fueron notificadas por la DINAPEN, según lo dispuesto por la Junta.

Debido a que los intentos de diálogo en el campamento no dieron los resultados esperados hasta ese momento, habiendo transcurrido aproximadamente un mes, y en virtud de las insistencias de las personas moradoras del sector, las autoridades desarrollaron un primer operativo de desalojo, que no sería el último.

3.1 Primer desalojo:

El 2 de julio, la Secretaría de Inclusión Social del MDMQ convocó al MIES, a la DPE y al CPD a una reunión para poner en conocimiento que la Secretaría de Seguridad estaba coordinando un operativo de "recuperación del espacio público", a realizarse el 3 de julio en horas de la madrugada. A esta reunión no asistió la Defensoría del Pueblo y remitió el oficio DPE-DNAPL-2019-0043-O al Consejo de Protección de Derechos del DMQ y a la JMPDNA-ZD, en el que instaba al Municipio a que habilitara los centros temporales de tránsito (CTT). Asimismo, alertó que ante un eventual desalojo, se debían observar los estándares internaciones sobre desalojo forzado, advirtiendo que los niños, niñas y adolescentes no debían estar presentes, se debía notificar previamente a las familias sobre las acciones que se realizarían, ejecutar el desalojo durante en día y hacer un uso moderado y proporcional de la fuerza.

En esta reunión el CPD y el MIES recomendaron que el procedimiento de desalojo no se realizara en horas de la madrugada o noche y se evitara el uso excesivo de la fuerza, en virtud de la presencia de personas en condición de alta vulnerabilidad. Además, resaltaron que era necesario contar con una planificación posterior al evento del desalojo en virtud de que los hoteles gestionados por ACNUR estaban contratados por una semana. Finalmente, el desalojo previsto para el 3 de julio se suspendió y la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad –SSYG del MDMQ convocó a una reunión para el mismo día.

En este espacio, la SSYG y otras instituciones involucradas en el operativo expusieron que esta acción se produciría sin violencia, con la primera luz del día 4 de julio, y se definieron los actores que iban a participar en el proceso, en razón de sus competencias.

El día 4 de julio, alrededor de las 05:00H inició el desalojo con presencia de miembros de la Policía Nacional, la Agencia Metropolitana de Control, Cuerpo de Bomberos de Quito, la Policía Metropolitana, la Intendencia de Policía, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Inclusión Social del Municipio de Quito. Del resultado de este operativo se desprendieron algunas preocupaciones:

- En rueda de prensa las autoridades destacaron que el operativo se llevó a cabo con absoluta calma. No obstante, fue evidente que el número de personal de la Policía Nacional y de la Policía Metropolitana que acudió a la calle Whymper fue excesivo para la cantidad de personas presentes -muchas de ellas niños, niñas y adolescentes. Se manifestó, además, que el número total de las personas trasladadas a los hoteles fue 79, mientras que en el registro de hoteles constaban 119 personas.

- Posteriormente, algunas familias denunciaron que los objetos personales (colchones, cobijas, ropa, juguetes, entre otros) que fueron embarcados en camionetas el día del desalojo, no fueron devueltos a sus propietarios/as. En la sesión de la Comisión de Inclusión Social, Género y Equidad del MDMQ, del 20 de julio, la Secretaría de Seguridad señaló que esos bienes habían sido "dados de baja" (destruidos) con autorización de las familias. Las personas que se encontraban en los albergues insistieron, de manera reiterada, en la necesidad de recuperar sus bienes, debido a que eran sus únicas posesiones y no conocían que iban a ser destruidas.

- Si bien se acordó realizar el operativo con luz del día, el mismo inició antes del amanecer, cuando aún había oscuridad. Es importante considerar este elemento; pues en procesos de tensión, como los que se viven en un desalojo, las reacciones de las personas podrían haber sido violentas. Esto no sucedió en esta ocasión; no obstante, es una consideración relevante para eventuales actos similares.

Las personas que fueron trasladadas a esos hoteles señalaron que dichos espacios, gestionados por ACNUR y HIAS, eran "moteles de paso" y no lugares seguros como les habían dicho durante el operativo del 4 de julio. Manifestaron además que al no ser de uso exclusivo para las personas refugiadas, se sintieron expuestas. Las familias aseveraron que durante su estadía en dichos hoteles vieron como ingresaban personas armadas y que una niña del grupo intentó ser secuestrada (esta última situación cuenta con denuncia realizada en la Fiscalía por sus familiares).

Durante la estadía en los hoteles ocurrió un hecho que preocupó a las familias y del cual tuvimos conocimiento al final de su estancia. El personal de los hoteles tenía información confidencial de las personas, relacionadas con las situaciones que motivaron el desplazamiento forzado desde Colombia, e incluso el tipo de agresión que habían sufrido. Según lo mostrado por las familias, esta información estaba contenida en hojas membretadas de la organización HIAS (socia ejecutora de ACNUR en Ecuador). Es importante señalar que dicha organización, al conocer estos hechos, presentó sus disculpas a las familias en las entrevistas individuales, así como en espacios interinstitucionales y se comprometió a adoptar medidas para evitar que estos hechos sucedan nuevamente.

Antes de que las familias ingresaran a los hoteles, se definió que durante estos días de hospedaje, algunas instituciones que brindan servicios acudirían a visitarlas y a hacer un levantamiento de información sobre sus necesidades. Sin embargo, ninguna institución acudió

físicamente. HIAS realizó llamadas telefónicas para plantear a las familias la posibilidad de brindarles asistencia económica emergente; situación que solo fue aceptada por una familia, en tanto las otras manifestaron su rechazo por considerar que esto era "un chantaje".

Vale recalcar que el 9 de julio, sabiendo que se acercaba la fecha de finalización de estadía en los hoteles, varias instituciones -entre ellas el CPD, la JMPDNA-ZD, MIES, CNII y ACNUR- insistieron en la necesidad de reactivar la Mesa Interinstitucional creada por el CNIMH. El CPD realizó este pedido de manera formal a través del oficio 467-CPD-SE-2019 entregado a dicha entidad, para *"coordinar las acciones que correspondan y establecer un protocolo u hoja de ruta de prevención y actuación ante este tipo de situaciones, que podrían suceder nuevamente, no sólo en Quito, sino en otras ciudades del país".* Este oficio no ha sido respondido hasta el cierre de este informe.

3.2 Segundo desalojo:

El 11 de julio se venció el plazo otorgado por ACNUR para financiar la estadía de las personas que se encontraban en la protesta. Previamente, los responsables de los hoteles informaron a las familias que su estadía finalizaría ese día al mediodía, aproximadamente, y salieron de los hoteles de manera pacífica. Pese a que en ambos lugares se pudo observar la presencia de patrulleros de la Policía Nacional, los mismos no efectuaron ninguna acción.

Las personas se trasladaron a la explanada de la Plataforma Gubernamental de lo Social, ubicada en Quitumbe, ya que en este espacio, al contar con seguridad propia de la Plataforma, podrían pernoctar y continuar con su protesta pacífica en "condiciones de seguridad". Además, las familias manifestaron que ya no tenían un lugar para vivir.

Según lo reportó a través de llamadas telefónicas y redes sociales el grupo Corredores Migratorios, existió la presencia de Policías Antimotines que habría utilizado gas lacrimógeno para intentar dispersar a las personas que protestaban. A pesar de estas acciones, las personas en situación de refugio permanecieron en la zona aledaña a la Plataforma, al sur del edificio, y pernoctaron en condiciones muy complicadas puesto que no contaban con colchones ni cobijas.

El 12 de julio el CPD emitió un segundo comunicado sobre este tema, en el cual mostró su preocupación por el avance de los hechos, haciendo énfasis en que durante la estadía en los hoteles ninguna institución u organización se hizo presente físicamente para aportar soluciones a las familias. Por esta razón, se hizo un llamado a la Cancillería y al CNIMH a asumir las acciones que por competencia tienen frente a la población refugiada. De igual manera, se solicitó a ACNUR que generara respuestas efectivas y rápidas a las demandas de dicha población, así como otros llamados a entidades para buscar alternativas de solución.

De la misma manera, el CPD envió un oficio a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y a la Nunciatura Apostólica en Quito, solicitando que facilitaran el diálogo con las familias. Este oficio, a la fecha, no ha sido respondido, a pesar de las insistencias.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Ese mismo día, la JMPDNA-ZD, dentro del expediente No. JMPDNA-ZD-ACNUR-2019-1, emitió una resolución en la que dispuso:

> *"(…) a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MUNICIPIO DEL DMQ que, en el marco de sus competencias, determinadas en el Art. 84, literal (l) del COOTAD, se HABILITEN ALBERGUES TEMPORALES para las familias con integrantes niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas con la finalidad de proteger sus derechos y resguardar su integridad personal."* Adicionalmente, en la misma Resolución se dispuso *"a la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, SECRETARIA DE SEGURIDAD e INTENDENCIA DE POLICÍA DEL PICHINCHA que, en el lapso de 72 horas se informe el paradero de los bienes retenidos y-o incautados a las familias de niños, niñas y adolescentes que se encontraban en el campamento a las afueras de ACNUR y se especifique el procedimiento a realizar para la devolución de los mismos. (sic)"*

Paralelamente, ACNUR y HIAS solicitaron una reunión con la Presidencia y Vicepresidencia del CPD, misma que se llevó a cabo el 12 de julio en horas de la tarde y en la cual se coordinó el traslado y atención de las familias a Centros Temporales de Transito (CTT), habilitados en función de lo dispuesto por la Junta. En este espacio también se definió que se realizarían diálogos individuales con las familias, ACNUR y HIAS, con la facilitación del CPD en sus instalaciones. En este diálogo participó el área de Observancia de Vulneración de Derechos.

Cabe señalar, que si bien se habilitaron todos los albergues, en cumplimiento de las disposiciones de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos-Zona Delicia, cuando se realizó el operativo de traslado existieron complicaciones pues únicamente se encontraban habilitados dos albergues con capacidad inferior a la requerida, por lo que el proceso de traslado tomó varias horas.
En este operativo de traslado participó personal del CPD, de la SIS, del despacho de la Concejala Gissela Chalá y agentes metropolitanos encargados del manejo de los buses. Cada familia fue trasladada con sus pertenencias, de manera pacífica y segura, sin presencia policial.

El primer fin de semana de estancia en los CTT (13 y 14 de julio) la gestión de la alimentación de las personas que se encontraban en los albergues fue compleja. El día viernes en la tarde el PMA confirmó que se encargaría de la alimentación de las personas que serían trasladadas a los albergues. Horas después -según información proporcionada por ACNUR-, el PMA confirmó que la alimentación la iba a otorgar desde el día martes 16 de julio; ante esta situación, ACNUR solicitó a HIAS su asistencia.

HIAS y ACNUR, en compañía del MIES, acudieron a entregar dinero en efectivo a las familias para la compra de comida, sin embargo; las familias no aceptaron recibir el dinero porque asumieron que era una forma de chantaje para evitar la protesta.

En virtud de estas complicaciones, la Secretaría de Inclusión Social y el CPD, así como colectivos y donantes particulares, realizaron algunas gestiones y entregaron alimentos a las familias, quienes aceptaron recibirlos. El sábado se visitaron 4 de 5 albergues y el domingo los 5 para la entrega de desayunos y otros elementos para la alimentación de esos días.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Posteriormente este tema se mantuvo a cargo de ACNUR a través del Servicio Jesuita a Refugiados y de otras organizaciones como Fudela.

El día 15 de julio se realizó una reunión interinstitucional en el Consejo de Protección de Derechos con la presencia de representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, MIES, ACNUR, HIAS, JMPDNA-ZD, Secretaría de Inclusión Social del Municipio del DMQ, Colectivo Corredores Migratorios, Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, y autoridades del CPD-DMQ. En esta reunión se establecieron diversos acuerdos, entre ellos: atención de brigadas de Salud, definición de plan de entrevistas, recopilación de información, atención de SEPES. Tanto el Ministerio de Salud Pública como la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Inclusión Social, han entregado informes de sus acciones en este proceso.

- **Entrevistas individuales:**

Tras la instalación de las familias en los albergues asignados; ACNUR, HIAS y el CPD definieron un plan de entrevistas, que inició con las familias cuyas solicitudes de reasentamiento se encuentran en proceso y con aquellas personas (en su mayoría sin núcleo familiar en Ecuador) que no han tenido el primer contacto con ACNUR y HIAS, ya que su llegada al país fue reciente.

A partir del 17 de julio hasta el 25 de julio se realizaron entrevistas con 35 núcleos familiares. En todos los diálogos estuvieron presentes: una persona de ACNUR, una de HIAS y una del CPD.

El proceso se llevó a cabo con cada familia de la siguiente manera: una breve introducción del CPD en la que se aclaraba que el rol de esta entidad en el proceso de diálogo iba a ser de facilitación y observación del proceso, en el marco del respeto y la transparencia. Posteriormente, cada familia comentaba su situación en Ecuador -no se abordaban las razones de salida de Colombia para evitar revictimizaciones-, y manifestaban las observaciones o inquietudes que tuvieran. Después, el personal de ACNUR aclaraba temas generales sobre el programa de reasentamiento y otras soluciones duraderas, el CPD explicaba aspectos relativos a la protección que debe otorgar el Estado y las acciones de articulación que se podrían realizar con diversas instituciones; mientras que HIAS planteaba alternativas de integración. Finalmente se pedía a las familias que analizaran las alternativas y las comunicaran a través del CPD. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de 90 minutos.

Respecto al programa de Reasentamiento, ACNUR enfatizó que ante situaciones de necesidad de protección, por razones de seguridad, la opción de solución duradera no era la más adecuada debido a que los procesos -que responen a criterios establecidos por los países- tardan un promedio de un año y medio, más o menos, y existe un porcentaje mínimo de personas que finalmente son aceptadas bajo este programa en los países.

Por parte de HIAS y ACNUR se ofrecieron opciones de integración que comprendían, entre otras acciones: asistencia de apoyo emergente para arriendo u otros propósitos que las

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

personas decidieran, citas con HIAS para comenzar o continuar procesos de emprendimiento y empleabilidad, gestión de nueva evaluación para obtener asistencia alimentaria por parte del PMA, re agendamiento de citas con ACNUR una vez operen con normalidad sus oficina de Protección y Reasentamiento (a quienes tuvieran casos abiertos en proceso). Estas acciones se propusieron tanto en Quito como en otras ciudades en Ecuador que las familias escogieran, debido a que existen oficinas de ACNUR y HIAS se encuentran en diversas partes del país y podrían continuar con estos procesos. Se aclaró que los montos a ser entregados no significaban un cierre de sus casos ni implicaban el cierre del diálogo con las personas que desearan ser atendidas en las instituciones.

Asimismo, tanto HIAS como ACNUR, manifestaron que eran conscientes de que estos montos no eran elevados y no eran suficientes para garantizar una integración de las familias en Ecuador. Aclararon que eran asistencias emergentes, a fin de evitar que después de su salida de los albergues, volvieran a una situación de calle.

En virtud de las competencias del CPD-DMQ, se manifestó que se realizarían algunas articulaciones con instituciones del Estado, ya que cada caso evidenciaba que las familias habían tenido complicaciones para acceder a sus derechos, principalmente vinculados a educación, salud y justicia. Todas las familias señalaron haber sido víctimas de situaciones de discriminación racial y xenofobia, que la integración local era complicada o imposible por estas razones, además de la inseguridad y persecuciones que enfrentan por parte de grupos armados de Colombia con presencia en Ecuador. La mayoría de los padres y madres no aceptaron que sus hijos/as se integren al sistema educativo por miedo a que sean discriminados o sufran algún daño físico por parte de sus persecutores. Por otra parte, las mujeres manifiestaron haber sido víctimas de muchas situaciones de acoso sexual y el temor de miedo de salir a las calles.

De acuerdo a lo expuesto por las familias, en todos los casos denunciados ante la Fiscalía, no se realizaron impulsos fiscales para continuar el desarrollo de las investigaciones, lo que ha generado un mayor nivel de preocupación en las familias por su seguridad.

Las familias afirmaron que es imposible encontrar trabajo o mantenerlo, principalmente por falta de seguridad; señalaron que no deseaban estar en Quito, ni en ninguna otra ciudad de Ecuador donde también podrían contar con asistencia y apoyo de HIAS y ACNUR. Durante las entrevistas, dos personas mostraron como evidencia videos publicados por varias organizaciones, en los que aparecían rostros, nombres reales de las personas e incluso su ubicación. Esta situación, según las personas refugiadas, fue el detonante para sus problemas de seguridad.

Por otra parte, algunas personas comentaron en las entrevistas que un guardia de ACNUR conoce detalles de sus casos.

De los comentarios vertidos por las familias, se pudo apreciar que existe mucha desinformación o comprensión errónea de lo que pueden hacer ACNUR, HIAS y el Estado, las familias esperaban recibir pasajes de avión para ir a Europa o Canadá o dinero que permita realizar el viaje. De igual manera, se evidenció que en la protesta se encontraban personas

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

que no habían acudido previamente ni a HIAS ni a ACNUR, otras que acababan de llegar al país, pero se habían unido al campamento en razón de las expectativas que tenía el grupo sobre una eventual salida del Ecuador, bajo el programa de reasentamiento u otra opción.

Es importante señalar que uno de los logros de estos diálogos particulares fue que todas las personas se sintieron escuchadas, ya que muchas de sus quejas (inclusas algunas con tonos y expresiones muy fuertes) se daban por la inconformidad que sentían ante las formas y estilos de respuestas que encuentran en ACNUR, HIAS y otras entidades del Estado que por competencia atienden a la población.

Este espacio también permitió recoger algunas inquietudes y preocupaciones sobre el manejo inadecuado de sus casos en diferentes instancias:

- En el caso de la Fiscalía: existirían varias denuncias ligadas a intimidación y amenaza que no habrían sido tramitadas adecuadamente. En otros casos, algunas denuncias no habrían sido receptadas por la Fiscalía debido a que las víctimas no tenían los nombres de las presuntas personas victimarias y sus direcciones.

  En este punto cabe resaltar que el numeral 1 del artículo 430 del COIP establece que la denuncia debe contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y, de ser posible, con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido. Cualquier información adicional puede ser añadida en la denuncia, únicamente si es posible consignar esa información. (El subrayado nos pertenece).

- En el caso de unidades educativas: en aquellas en las que presentaron quejas por situaciones de maltrato contra niños, niñas y adolescentes, no habrían sido tramitadas, ya sea por su origen nacional o por discriminación racial (en el caso de población afrodescendiente).

- En el caso de unidades de salud, algunas familias señalaron la falta de acceso oportuno a un sistema de calidad y a medicamentos específicos, principalmente para enfermedades complejas y crónicas. De igual manera, indicaron algunas situaciones de atención inapropiada por parte de servidores/as de salud, basadas en su origen nacional o condición migratoria en el país.

- En cuanto a la relación con personas particulares, señalaron diversas situaciones de abusos laborales; así como de maltrato al momento de alquilar una vivienda.

Otro aspecto que llamó la atención es que muchas familias se quejaban porque “ahora la atención es solo a venezolanos”. Según manifestaron, esto está causando molestias a la población colombiana en situación de refugio. Frente a este tipo de expresiones, se reflexionó con las familias sobre la reproducción de lenguaje que incita a xenofobia contra otra población –situación que a ellas también les había afectado- y que no es cierto que las personas refugiadas no son una prioridad debido a la migración proveniente de Venezuela.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Por otro lado, se pudo constatar una serie de imprecisiones que se estaban difundiendo, que habrían generado elevadas y falsas expectativas:

- Muchas familias señalaron que Ecuador y ACNUR reciben 7000 USD anuales por cada persona refugiada y por tanto solicitaron que parte de estos montos fueran utilizados para sus requerimientos de pasajes. Ante estas aseveraciones se aclaró que estas cifras no son reales y se recomendó a las familias que, en el caso de tener dudas, tienen el derecho de solicitar auditorías a los recursos que se reciben por concepto de cooperación internacional para población refugiada; esto con la finalidad de aclarar cualquier duda al respecto.

- Algunas familias aseveraron que el reasentamiento se dejó de realizar porque se está privilegiando a la población venezolana. Ante lo cual se volvía a reiterar que eso es parte de una confusión, pues iniciativas como el "corredor humanitario" (acción emprendida por OIM con apoyo de diversas instituciones en función de la crisis migratoria venezolana), no es similar al reasentamiento.

- La mayoría de familias creía que Suecia había emitido una carta ofreciendo reasentamiento al grupo. Sin embargo, el documento que poseen contiene información estándar acerca del proceso de asilo en dicho país al llegar a sus fronteras o mediante sus oficinas consulares. En las entrevistas se comprobó que este documento no era una carta de invitación o aceptación como les habían dicho algunas personas. Se aclaró que ningún país emite el tipo de carta que esperan recibir.

La intervención de las/os funcionarios de ACNUR Y HIAS en los diálogos fue adecuada y transparente. Siempre fueron respetuosos y claros. Algunas familias destacaron que las explicaciones sobre el reasentamiento -y en general sobre situaciones de protección- no las habían recibido anteriormente (al menos no de la misma manera). Cabe destacar que tanto el personal de ACNUR como el de HIAS se disculparon ante situaciones que habrían generado malestar en algunas familias respecto al trato o la comunicación y manifestaron que tomaron nota para mejorar en algunos aspectos.

El lunes 22 de julio se realizó una reunión en el despacho de la Vicealcaldesa Gissela Chalá, con presencia de la Dirección de Protección Internacional de Cancillería, ACNUR, y CPD-DMQ, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos realizados el 15 de agosto. En esta reunión se confirmó que los albergues estarían habilitados hasta el viernes 26 de julio.

El martes 23 de julio, integrantes de los colectivos Corredores Migratorios y Atopia solicitaron una reunión con la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos a fin de conocer sobre el proceso de diálogo que se estaba llevando adelante y, a la vez, realizar propuestas ante el inminente desalojo de las familias que se encontraban en los albergues.

En esta reunión el CPD explicó el proceso que se desarrolló y los resultados generales obtenidos hasta ese momento. Se comentó que si bien en un principio las familias habían mostrado intenciones de aceptar las propuestas generadas en los diálogos, al regresar a los albergues cambiaban de opinión. Se manifestó que en la mayoría de los casos las familias

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

habían sido tajantes en cuanto a su pedido de un pasaje de avión para Europa o Canadá o dinero equivalente al costo del pasaje, y no estaban dispuestas a aceptar menos. De igual manera, respecto al tema de protección, explicaron las responsabilidades de diversas instituciones y que, en este marco, el CPD elaboraría el presente informe.

Hasta el 26 de julio ninguna familia se comunicó con el CPD según lo acordado, por lo que se inició un proceso para llamar vía telefónica a las familias, quienes en su mayoría señalaron que las asistencias ofrecidas por HIAS no eran suficientes para garantizar su protección. Indicaron que estaban unidos y continuarían protestando en otros espacios hasta que sus pretensiones sean cumplidas e insistieron en su necesidad de salir del país. Otras personas señalaron que no saldrían de los albergues voluntariamente porque no tenían otro espacio para instalarse.

Al viernes 26 de julio una familia aceptó la asistencia de HIAS. Otras dos familias habían expresado este mismo deseo, pero tras una llamada de uno de los líderes de FICOEX, no acudieron a las oficinas de HIAS.

Todas las familias estaban conscientes de que la fecha de salida de los albergues era el 26 de julio, no obstante, el periodo de estancia fue ampliado hasta el martes 30 de julio.

3.3 Tercer desalojo:

En el transcurso de la tarde del 25 de julio, algunos/as servidores/as públicos de la Secretaría de Inclusión Social acudieron a los albergues a fin de confirmar que su estancia en los CTT finalizaría el 26 de julio a las 2 pm. Debido al cambio de guardia de los policías en las Unidades Multiuso de la Policía Metropolitana, algunas familias interpretaron que iban a ser desalojadas por la policía, de manera abrupta.

El 26 de julio desde horas de la mañana se empezó a preparar la salida de las personas de los albergues. Paralelamente, un grupo de representantes de FICOEX acudió a la Mesa de Movilidad Humana en Cancillería y reiteraron sus pretensiones de salir del país debido a situaciones de inseguridad. En ese lapso se comunicaron con las familias que continuaban en los albergues esperando indicaciones de los dirigentes y les pidieron que esperen porque desde Cancillería se iba a llamar a la Alcaldía para extender el uso de los CTT. Adicionalmente, el representante de FICOEX llamó a los albergues para indicar que en Cancillería “iban a conseguir los pasajes a otros países”. Ninguna de estas aseveraciones sucedió.

Al finalizar la tarde, 4 representantes de FICOEX llegaron a la Secretaria de Inclusión Social para solicitar que se extendiera la estadía en los albergues por 15 días y ellos/as se comprometerían a firmar una carta de compromiso de salida pacífica tras este proceso, pues necesitaban ese tiempo “para realizar las denuncias ante la Presidencia de la República y organismos internacionales, y presentar un proyecto”, haciendo alusión a los 35 millones de dólares que recibiría Ecuador por parte de Estados Unidos, destinado a ayuda humanitaria para migrantes y refugiados.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

El personal del CPD asistió a la Secretaría de Inclusión Social para informar cuales fueron los resultados de los diálogos. En virtud de que había anochecido, era viernes, y las familias continuaban en los albergues sin un lugar para pernoctar, el Municipio extendió la estadía en los albergues hasta el mediodía del martes 30 de julio. Apenas se confirmó que esta opción era posible, se informó a varias familias de cada albergue por vía telefónica.

Adicionalmente se comunicó a los grupos que acompañaban a las familias (Corredores Migratorios y Atopia) sobre la extensión de los albergues, con la finalidad de que pudieran activar los mecanismos de diálogo propuestos en días anteriores, en beneficio de las personas. Estos grupos han mantenido reuniones con las familias, academia y diversas organizaciones.

Sin embargo, llegada la fecha límite (martes 30 de julio) ninguna de las familias salió de los CTT, a pesar de que la Secretaria de Inclusión Social activó mecanismos para el diálogo en cada uno de los centros con la finalidad de que salieran de manera pacífica.

El 31 de julio, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de La Delicia, en el marco de los expedientes 0359, 0420 a 0435-2019, emite una resolución en la que "(…) *se REVOCA la medida de protección dictada en el numeral SEGUNDO de la Providencia del 12 de julio del 2019 (sic)"* y *"(…) EXHORTA a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS que, en coordinación con los organismos pertinentes del Gobierno Central, se localice en el lapso de 72 horas, un espacio para que los niños, niñas y adolescentes y sus familias….puedan ubicarse y pernoctar."*

Finalmente, el viernes 2 de agosto la Policía Metropolitana solicitó la desocupación de los CTT, proceso que se realizó sin uso de violencia ni de otros agentes policiales que no pertenecieran a la Policía Metropolitana.

3.4 Cuarto desalojo:

El viernes 2 de agosto, en horas de la tarde, tres familias se comunicaron con el CPD para indicar que querían ir a HIAS para aceptar las asistencias ofrecidas en las entrevistas.

Parte de la población en situación de refugio (alrededor de 70 personas) se concentró en el Parque Gabriela Mistral (sector La Mariscal) para posteriormente trasladarse a la iglesia de Santa Teresita, lugar en el que solicitaron albergue para esa noche.

El Procurador de la Iglesia Santa Teresita llamó a la policía para solicitar el retiro de familias de dicho espacio. A través de las redes sociales, colectivos como Corredores Migratorios y Atopia informaron que grupos policiales antimotines intervinieron en la salida de las familias de la iglesia señalada.

Por gestiones de dichas organizaciones y del MIES, la escuela de Fe y Alegría "Eduardo Vásquez Dorero", ubicada en el barrio Solanda, aceptó recibir a las familias. Hay quienes

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

informaron que 86 personas ingresaron a la escuela, no obstante, el día sábado se encontraban más de 110.

De acuerdo a la información proporcionada por el MIES (vía telefónica) se conoció que las familias se negaron a recibir el apoyo de dos educadoras para realizar actividades lúdicas con los niños y niñas presentes.

Las familias han mantenido reuniones con el colectivo Corredores Migratorios y otros grupos como Red Clamor, Atopia, Consejo Noruego, Fe y Alegría, a fin de buscar alternativas viables de solución a su situación, diferentes al reasentamiento. También se conoce que acudieron a la Secretaría de Inclusión Social a solicitar albergues por 15 días y a la Presidencia de la República, con el objetivo de dar a conocer su situación y obtener respuestas a sus demandas.

3.5 Últimos hechos conocidos:

Se conoce que aproximadamente 40 personas permanecen en la Escuela hasta el día 23 de agosto y 16 núcleos familiares han acudido a las oficinas de HIAS a aceptar las asistencias, con la condición de que sean utilizadas para integración local. HIAS ha agendado citas para que sean atendidos/as en temas de emprendimientos y empleabilidad. Algunas familias manifestaron que se transportarían a otras ciudades por razones de seguridad.

4. CONCLUSIONES.-

1. Independiente de la justificación de los pedidos de personas que se encontraban en la protesta, es preocupante el alto grado de afectación que sufrieron y que se suman a los diversos traumas ya existentes por su desplazamiento forzado o que por sus condiciones específicas (edad, género, discapacidad, entre otros) tienen mayor vulnerabilidad.

2. La respuesta en los mecanismos concretos de protección por parte del Estado, señalados en la Constitución y en otros instrumentos normativos, no fue oportuna ni efectiva, lo cual refleja la falta de una decisión política de protección a las personas en situación de refugio, así como la ausencia de políticas públicas y de una rectoría clara; mostrando la debilidad de los procesos para intervenir de forma ágil y efectiva en este tipo de situaciones. Estos factores provocaron -entre otras consecuencias- que la situación expuesta en este informe haya tenido una duración de más de dos meses.

3. El manejo de los hechos provocados por las demandas de la población en situación de refugio –que no ha sido la primera, pero si la más duradera- ha develado una serie de acciones que pudieron ser prevenidas o abordadas adecuadamente con anticipación a los hechos. Es necesario reconocer que la conducción de esta crisis no fue la más adecuada por parte de diversos actores que participaron en el desarrollo de la misma. Cabe destacar que debido a las características históricas de Ecuador como un país de acogida de personas en situación de movilidad humana, sumado al flujo migratorio actual proveniente

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

principalmente de Venezuela, podría suceder nuevamente otra crisis como la relatada, no sólo en la capital sino en cualquier parte del país.

4. No existe un procedimiento interinstitucional para responder a situaciones similares -pese a que Ecuador es signatario de diversos instrumentos internacionales- lo que implica que si volviera a suceder un evento parecido, se desconoce qué tipo de acciones se realizarían en el marco de las competencias de las instituciones.

5. Si bien -formalmente- existen espacios interinstitucionales para generar diálogos y construcción participativa de políticas públicas de movilidad humana, éstos no se articularon adecuadamente ni se mantuvieron activos para dar solución a esta situación. Se evidencia que existen esfuerzos dispersos que deben ser articulados en aras de posibilitar la integración de las personas en movilidad humana en Ecuador. Además, es indispensable que existan procedimientos de seguimiento y exigibilidad del cumplimiento de los acuerdos que se realizan en estos espacios.

6. Algunas instituciones señalaron que la situación de estas familias no era de su competencia al tratarse de un tema de orden público, en virtud del lugar físico en el que se desarrolló la protesta. Esto demuestra la falta de comprensión sobre lo que implica el rol garante de derechos de las instituciones en cuanto a la protección de personas en movilidad humana, y más aún de quienes están bajo la protección internacional a causa del desplazamiento forzado.

7. Si bien la mayoría de las familias había recibido anteriormente asistencia por parte de agencias socias de ACNUR, esto no fue suficiente para asegurar su integración en el país debido a razones de seguridad principalmente. Las familias manifestaron que son objeto de discriminación en múltiples espacios y señalaron que: sus hijos/as han sido objeto de maltrato en las instituciones educativas y sus denuncias no han sido atendidas; las mujeres son víctimas de acoso; mujeres y hombres han sido víctimas de discriminación racial; explotación en el ámbito laboral; existen quejas sobre el acceso al sistema de salud; aducen dificultades para conseguir arriendos adecuados; entre otras condiciones que dificultan su integración en el Ecuador.

8. Un tema recurrente, evidenciado tanto en las entrevistas individuales a la población como en todas sus intervenciones, fue su temor por la situación de inseguridad que viven en Ecuador. Muchas familias expusieron que no fue posible denunciar estos hechos de persecución o amenazas ante la Fiscalía y que su actuación en general fue ineficaz, insuficiente o nula.

9. Es positivo que las personas en situación de refugio promuevan espacios organizados para articular acciones que favorezcan la garantía y protección de los derechos de determinados grupos. No obstante, es necesario que estos esfuerzos no expongan particularmente a los niños, niñas y adolescentes, así como a otras personas con mayores condiciones de vulnerabilidad, a situaciones que pueden constituir un riesgo para su integridad.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

10. El rol de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con migrantes y refugiados/as fue intermitente durante el proceso y, en muchos casos, sus gestiones no fueron articuladas con las instituciones del Estado. Cabe resaltar que algunas de estas organizaciones gozan de confianza y credibilidad con las poblaciones, y si se hubiesen articulado acciones conjuntas desde el inicio es probable que se hubieran obtenido mejores resultados.

11. Existe una percepción general de las familias de que la comunicación con ACNUR y con socios como HIAS no ha sido siempre adecuada. Esta situación puede haber influido en el crecimiento de rumores, desconfianza y malentendidos respecto a las acciones que hacen o pueden hacer ACNUR y HIAS. Algunas personas indicaron que no recibieron información directa, clara, o a tiempo. Si bien el reasentamiento no es un derecho, las personas desean conocer con mayor claridad las razones por las que no pueden continuar con el programa.

12. Además del desconocimiento sobre el reasentamiento, existen otras percepciones falsas, informaciones inexactas e incluso mitos que circulan entre la población, que afectan a la comprensión y credibilidad de las acciones que se pueden realizar desde las instituciones y organizaciones internacionales, nacionales y locales. Esto facilita la manipulación de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y genera expectativas que no pueden ser alcanzadas.

5. RECOMENDACIONES.-

Con la finalidad de incidir favorablemente en la garantía y protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, el CPD-DMQ realiza las siguientes recomendaciones, a diferentes instituciones e instancias, en el marco de sus competencias y mandatos:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:

1. Al ser el rector de las políticas de movilidad humana debe tener un rol activo frente a este tipo de situaciones. Si bien algunos temas como el programa de reasentamiento son de responsabilidad directa de otros actores, es necesario que para prevenir situaciones similares en el futuro, se construyan -bajo su liderazgo- protocolos y hojas de ruta que guíen la intervención de las instituciones involucradas en los sistemas nacionales y locales de protección integral.

2. Se recomienda proponer debates con diferentes países para construir mecanismos que implementen, desde un enfoque de derechos, las iniciativas de “tercer país seguro” previstas en el Pacto Mundial sobre los Refugiados, como una eventual alternativa de solución duradera diferente al reasentamiento.

3. Exhortar a los países a construir propuestas adecuadas de integración local de las personas desplazadas por los conflictos y a evaluar los criterios de reasentamiento de

acuerdo a estándares de derechos humanos, contemplados en instrumentos internacionales.

A los Consejos Nacionales para la Igualdad:

4. En virtud de la interseccionalidad que se evidenció en esta situación, en la que se encontraban niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, mujeres embarazadas, entre otras; es necesario que los Consejos Nacionales para la Igualdad desarrollen mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos, en todos los niveles de gobierno, para que en el marco de la protección integral de las personas en situación de movilidad humana se activen las instancias y mecanismos correspondientes.

5. Articular acciones entre los 5 Consejos Nacionales para la Igualdad, que permitan generar una propuesta metodológica conjunta para transversalizar los enfoques de género, generacional, intercultural, de movilidad humana y discapacidad en las políticas públicas de protección.

Al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana:

6. En el marco de sus atribuciones constitucionales de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de la temática de movilidad humana, se recomienda mantener y fortalecer canales permanentes de activación de los mecanismos correspondientes, de manera oportuna y efectiva.

7. Generar y/o socializar los instrumentos necesarios para institucionalizar la metodología de transversalización del enfoque de movilidad humana y realizar esfuerzos con todas las entidades del gobierno central y con los gobiernos autónomos descentralizados, con el objetivo de que en sus políticas públicas se incorpore este enfoque.

8. Fortalecer la Mesa Interinstitucional creada por el CNIMH como un espacio amplio para la construcción y seguimiento de las políticas públicas que favorezcan los procesos de integración local en Ecuador.

Al Ministerio de Educación:

9. Fortalecer, dar seguimiento y evaluar los procesos de capacitación, sensibilización y prevención de discriminación dirigidos a toda la comunidad educativa, e impulsar los mecanismos de sanción frente al incumplimiento de los procedimientos establecidos, si fuere el caso. Es importante priorizar la formación sobre derechos humanos y las obligaciones del Estado. Para esto se recomienda acoger programas de formación de docentes y paralelamente trabajar con las Juntas de Resolución de Conflictos de los diferentes distritos educativos.

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

Al Ministerio de Salud:

10. Generar -en caso de no contar actualmente- e implementar las directrices para que las/os operadores/as de las unidades de salud atiendan a la población en situación de movilidad humana aún si no cuentan con documentación o si se encuentran en condición irregular en el país.

Al Ministerio de Gobierno:

11. Garantizar la proporcionalidad del uso de la fuerza y del personal utilizado en los operativos en los que intervenga y evitar cualquier acción que amenace o vulnere los derechos humanos de las personas.

A la Fiscalía General del Estado:

12. Agilizar, de manera urgente, los procesos de investigación en las denuncias que han sido presentadas por 4 núcleos familiares en torno a actos de intimidación o amenazas en el Ecuador y de 1 familia por la tentativa de secuestro de una niña en la salida de los hoteles utilizados en calidad de hospedajes temporales.

13. Incorporar, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, protocolos adecuados de recepción de denuncias que no exijan requisitos que no estén contemplados como mandatorios en la ley, puesto que 6 familias que habrían querido denunciar algún hecho de intimidación no lo pudieron hacer debido a que no contaban con los datos de identificación y ubicación del presunto victimario.

A la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

14. Incorporar en el modelo de Gestión del Sistema de Protección Integral que está elaborando la Secretaría de Inclusión Social, en el cual se identifica el subsistema de movilidad humana, para que la intervención de la institucionalidad municipal tenga un procedimiento claro y efectivo.

A la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

15. Se recomienda que, en el caso realizar cualquier operativo de desalojo con grupos en los cuales se encuentran personas en condiciones de vulnerabilidad; éstos contemplen todos los estándares de respeto a los derechos de las personas, que se realicen en horas del día, que el número de efectivos participantes sea proporcional al número de personas que serán desalojadas. Asimismo, en ningún caso las familias deben ser separadas de sus núcleos familiares ni de sus bienes.

16. En virtud de que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad coordinó el operativo del primer desalojo (4 de julio) y del cual se desprende que se habrían retenido bienes de las personas que protestaban (colchones, ropa, cobijas, juguetes entre otros);

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec

debe aclarar si los mismos fueron destruidos. Si se confirma esta situación, se recomienda coordinar la reposición de los mismos a las familias afectadas, puesto que en algunos casos esos enseres eran su único patrimonio en Ecuador.

Al ACNUR y sus agencias socias:

17. Analizar los mecanismos de comunicación como los prototipos de carta que entrega y la forma de entregar este tipo de documentos como respuesta. Las familias esperan recibir estas cartas de quienes manejaron sus casos. Es importante buscar un mecanismo idóneo para comunicar la decisión de los procesos de reasentamiento a cada familia -aún si no se conocen todos los detalles de las decisiones de los países- y que se evidencie que existió un proceso de análisis y respuesta individual.

18. Garantizar la reserva absoluta de toda la información relacionada con las condiciones de vida y motivos de desplazamiento forzado de las personas atendidas por estas instituciones.

19. Se recomienda que en la elaboración de material de difusión (publicitario, educativo, informativo o de cualquier índole), se garantice la aplicación de todas las normas y mecanismos para proteger la identidad de las personas, más allá de la suscripción de acuerdos de participación.

A la sociedad civil:

20. La participación de las organizaciones de la sociedad civil debe ser activa y propositiva. Es importante que se mantenga una comunicación fluida que permita contrarrestar información con la ciudadanía y con fuentes oficiales, a fin de aunar esfuerzos en la búsqueda de soluciones integrales y sostenidas de los conflictos.

A la población refugiada:

21. Se recomienda que las organizaciones de personas en situación de movilidad humana definan estrategias adecuadas y agendas u hojas de ruta de actuación, basadas en pretensiones posibles y legítimas del grupo. La población refugiada debe verificar y contrastar la información que maneja. Es importante que puedan articular sus acciones a través de organizaciones autónomas y que puedan crecer y desarrollarse.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	FZ/GR	23/08/2019	OVD	
Revisado por:	TM	23/08/2019	CT	
Aprobado por:	VM	23/08/2019	SE	

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772 consejo@derechosquito.gob.ec
www.protecciondederechosquito.gob.ec